

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN LAS ESCUELAS INFANTILES LUIS SIRET Y PALOMARES. (SERVICIOS ANEXO IV LCSP)**

**EXP. 2022/354001/006-431/00001**

En Cuevas del Almanzora a fecha de documento firmado electrónicamente.

**REUNIDOS**

De una parte, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, CIF n.º P0403500B, con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

De otra parte, D. VALENTÍN SOLA CAPARRÓS, con D.N.I. n.º \*\*\*2653\*\*, actuando en nombre y representación de FEDERACIÓN ALMERIENSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FAAM , con C.I.F. n.º G04054425, con domicilio en calle Rambla Amatisteros, 15 de Almería (04008), en virtud del poder de representación otorgado en escritura pública de fecha 08/04/2019, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. JUAN PEREZ DE LA BLANCA FERNANDEZ con el número 799 de su protocolo.

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en cumplimiento de la comprensiva Fe Pública, según el art. 92 y 92 bis de la LRBRL y art. 2 y 3 RD 128/18 , 16 de marzo, provisto de DNI 44255751W.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.** - El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23/06/2022.

**SEGUNDO.** - Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuadro de características particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación fueron aprobados por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23/06/2022.

**TERCERO.** - El presente contrato no genera gastos para la Entidad Local., habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 23/06/2022, por importe de valor estimado para ambas escuelas infantiles de 2.283.851,14 € , y dado que no se prevé aportación económica por el Ayuntamiento en la presente licitación, el Presupuesto Base de Licitación es de cero euros.

Código Seguro De Verificación	Yvml2ULhMyOsZceTiIOpSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	19/08/2022 13:50:04
	Valentin Sola Caparros	Firmado	19/08/2022 13:25:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	19/08/2022 11:04:43
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yvml2ULhMyOsZceTiIOpSQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yvml2ULhMyOsZceTiIOpSQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

**CUARTO.** - La adjudicación del contrato fue efectuada por Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 12/08/2022, a la entidad FEDERACIÓN ALMERIENSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FAAM.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.** - El presente contrato tiene por objeto la concesión del Servicio Integral de Atención Socioeducativa del Primer Ciclo de Educación Infantil (de 0 a 3 años) en la ESCUELA INFANTIL UIS SIRET Y ESCUELA INFANTIL DE PALOMARES del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, impartido en horario de mañana; un servicio de Ludoteca, si hay demanda, en horario de tarde y otros servicios complementarios como comedor y Limpieza. Dichos servicios tienen la consideración de educativos y están integrados en el Anexo IV de la LCSP [Artículo 22.1.c) de la LCSP 2017 y Disposición adicional trigésima sexta de la LCSP 2017]. CÓDIGO CPV: 80110000-8 Servicios de enseñanza preescolar, todo ello conforme a las prescripciones del PCAP, CCP, PPT y a la oferta del adjudicatario.

**Los convenios en vigor son los siguientes:**

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y LA ENTIDAD COLABORADORA E.I. LUIS SIRET PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA. De fecha 22/02/2021 con una duración de cuatro años.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y LA ENTIDAD COLABORADORA E.I. PALOMARES PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA. De fecha 22/02/2021 con una duración de cuatro años.

**SEGUNDA.**- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

**TERCERA.** - La empresa contratista FEDERACIÓN ALMERIENSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FAAM, se compromete a realizar la ejecución del servicio con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativas particulares, al Cuadro de Condiciones Particulares (CCP) y al pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

El riesgo operacional se transfiere de la Administración al concesionario, que lo asume en los términos especificados en los artículos 14.4 y 15.2 de la LCSP.

**CUARTA.** - La empresa contratista FEDERACIÓN ALMERIENSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FAAM presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas objeto del presente contrato.



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	Yvml2ULhMyOsZceTiIOpSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	19/08/2022 13:50:04
	Valentin Sola Caparros	Firmado	19/08/2022 13:25:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	19/08/2022 11:04:43
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yvml2ULhMyOsZceTiIOpSQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yvml2ULhMyOsZceTiIOpSQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**QUINTA.-** El canon a pagar en este contrato por parte de adjudicatario, conforme a su oferta realizada:

Canon ofertado para la E.I. Luis Siret 6.000 €

Canon ofertado para la E.I. Palomares 2.000 €

El canon concesional no está sujeto a IVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.9 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre.

El canon inicial deberá abonarse antes de la firma del contrato y en años posteriores se abonará anualmente dentro de los 30 primeros días del curso escolar mediante ingreso en la entidad bancaria colaboradora de este Ayuntamiento, a la cuenta bancaria que se indique a la firma del contrato.

El concesionario tiene derecho, en compensación por la explotación del servicio, al ingreso del precio del servicio de atención socioeducativa y al precio de la plaza de comedor escolar, de los puestos escolares matriculados, que se percibirá directamente de los usuarios.

Dicha retribución económica se denominará tarifa y tendrá la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Las tarifas serán las establecidas en cada momento por la Consejería de Educación y deporte, Dirección General de Planificación y Centros, según los precios públicos aprobados por el Consejo de Gobierno en virtud del Decreto Ley 1/2017 de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer a la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Las tarifas en vigor son las establecidas en:

Para la E.I. Luis Siret, Resolución de 17 de febrero de 2022 (BOJA nº 37 de 23 de febrero de 2022).

Para la E.I. Palomares, Resolución de 4 de marzo de 2020 (BOJA nº 53 de 18 de marzo de 2020).

Las tarifas serán las establecidas en cada momento por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, órgano habilitado para actualizar su cuantía según lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2017 de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer a la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía. Fuera de tales supuestos no podrán sufrir alteración alguna.

En el supuesto de la existencia de usuarios que perciban bonificaciones o subvenciones de la administración autonómica, será ésta quien sufrague los gastos de conformidad con el Convenio correspondiente, y el importe de las mismas se transferirán al concesionario desde el Ayuntamiento que es a quien se ingresan dichas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en tales convenios o normativa que resulte de aplicación

**SEXTA.** - El plazo total de ejecución del contrato es CUATRO (4) AÑOS (que comprende los cursos escolares 2022/2023; 2023/2024; 2024/2025; 2025/2026), desde 01/09/2022 hasta 31/08/2026, de acuerdo a las condiciones ofertadas por el licitador y conforme al PPT y al PCAP.

**SÉPTIMA.** - Como prestaciones accesorias o mejoras ofertadas por el licitador, se compromete a la ejecución de las siguientes:

Proyecto de actividades y servicios complementarios, 24 h/trimestre

Proyecto de iniciación al inglés, 4 h/semanales

**OCTAVA.** - La empresa contratista FEDERACIÓN ALMERIENSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FAAM., para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha constituido garantía definitiva por importe de 22.838,51 € mediante aval bancario de Bankinter, el cual ha quedado registrado en contabilidad con el número de operación 320220001362 de fecha 04/08/2022.

Código Seguro De Verificación	Yvml2ULhMyOsZceTiIOpSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	19/08/2022 13:50:04
	Valentin Sola Caparros	Firmado	19/08/2022 13:25:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	19/08/2022 11:04:43
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yvml2ULhMyOsZceTiIOpSQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yvml2ULhMyOsZceTiIOpSQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**NOVENA.** - La empresa contratista FEDERACIÓN ALMERIENSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FAAM ha presentado PROYECTO EDUCATIVO Y ASISTENCIAL PARA LA ESCUELA INFANTIL LUIS SIRET Y PARA LA ESCUELA INFANTIL PALOMARES que comprende el contenido prescrito en los pliegos de la licitación, con el siguiente resumen de contenidos:

1. Normativa vigente de escolarización curso 2022-2023
2. Fundamentos psicológicos y pedagógicos
3. Valores, objetivos y prioridades de actuación
4. Propuesta didáctica. Unidades: proyecto púas y lunares. Algaida.
5. Plan de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo
6. Acciones encaminadas para fomentar la calidad
7. Proyecto de gestión de los recursos humanos, materiales y económicos
8. Normas de organización, funcionamiento y convivencia
9. Proyecto de iniciación al inglés. Metodología
10. Propuesta de actividades y servicios complementarios y voluntarios a realizar fuera del horario escolar
11. Acción tutorial

En cuantos a los medios humanos, de conformidad con lo establecido en el *XII Convenio Colectivo de Ámbito Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil*. Publicado en BOE num 178, de 26 de Julio 2019 y *Resolución de 8 de junio de 2015, de la Dirección General de Empleo*, por la que se registra y publica el Acta de los acuerdos referentes a las tablas salariales y a la nueva redacción del artículo 26 del XII Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil y sucesivos convenios que se produzcan, la empresa adjudicataria quedará obligada a la subrogación de personal que presta sus servicios en las dependencias de los Centros Educativos, debiendo mantener la misma relación jurídica que el actual contratista mantiene con estos trabajadores.

Todo ello conforme al listado de personal a subrogar establecido en el anexo IV al PPT.

En cuanto a la prestación del servicio, forma, características, horarios, tarifas, festividades y períodos vacacionales, condiciones y obligaciones del concesionario hay que estar a lo que dispongan los PCAP y el PPT, con fuerza o valor de LEY.

Se firman en este acto los pliegos de la licitación que formar parte del contrato.

**DÉCIMA.** - La empresa contratista FEDERACIÓN ALMERIENSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FAAM estará obligada a presentar el día de comienzo de los servicios la relación detallada del personal que constituirá la plantilla adscrita al servicio, siendo de responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas. Igualmente, El contratista deberá destinar a la ejecución de los trabajos los medios materiales que técnicamente se estimen o necesarios y adecuados según las características de ejecución del servicio en concreto de que se trate, en su caso con las características exigidas en el PPT y/o comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Deberá concertar un contrato de seguro de responsabilidad civil según las condiciones y coberturas descritas en el PPT La suma asegurada por siniestro es de 600.000 €, por anualidad o período asegurado es de 3.000.000 €, incluidas las posibles prórrogas previstas, y el sunlímite por víctima (solio patronal) 150.000 €.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.

Código Seguro De Verificación	Yvml2ULhMyOsZceTiIOpSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	19/08/2022 13:50:04
	Valentin Sola Caparros	Firmado	19/08/2022 13:25:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	19/08/2022 11:04:43
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yvml2ULhMyOsZceTiIOpSQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yvml2ULhMyOsZceTiIOpSQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**DÉCIMO PRIMERA.** - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMO SEGUNDA.** - El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMO TERCERA.** - La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y apartado 27 del CCP.

**DÉCIMO CUARTA.** - La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMO QUINTA.** - El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista FEDERACIÓN ALMERIENSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FAAM, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMO SEXTA.-** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.  
El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

**DÉCIMO SEPTIMA.** - No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista FEDERACIÓN ALMERIENSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FAAM realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**DÉCIMO OCTAVA.** - La empresa contratista FEDERACIÓN ALMERIENSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FAAM asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener los medios personales y materiales a que se ha comprometidos en su oferta.

**DÉCIMO NOVENA.** - Se nombra como responsable del contrato a la Concejala de Educación y personal técnico del área, conforme a la cláusula 34 PCAP, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

**VIGÉSIMA.** - El contratista vendrá obligado como condición especial de ejecución del contrato, por establecerlo así la cláusula 20 del CCP:

Código Seguro De Verificación	Yvm12ULhMyOsZceTiIOpSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	19/08/2022 13:50:04
	Valentin Sola Caparros	Firmado	19/08/2022 13:25:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	19/08/2022 11:04:43
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yvm12ULhMyOsZceTiIOpSQ=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yvm12ULhMyOsZceTiIOpSQ=</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

**Sociales:** Se deberán cumplir al menos dos de las siguientes:

\* Adoptar medidas de conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras tales como la aprobación de un plan de conciliación u obtener distintivo de igualdad en la empresa de conformidad con lo dispuesto en el RD 1615/2009 de 26 de octubre, o cualquier otro otorgado por una autoridad competente, concedido por el establecimiento de medidas de organización del tiempo de trabajo que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, o el establecimiento de otras medidas con la misma finalidad, entre ellas, las relativas a las mejoras y beneficios sociales, al teletrabajo o a la movilidad geográfica.

\* El contratista deberá facilitar la formación permanente del personal en el lugar de trabajo con, al menos, una acción formativa en el ámbito de la educación infantil o de la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, por curso escolar. Antes del 15 de julio de cada curso escolar el contratista deberá acreditar documentalmente, mediante los correspondientes certificados, el cumplimiento de las dos obligaciones, que tienen el carácter de condiciones especiales de ejecución a los efectos establecidos en el artículo 202 de la LCSP.

**DE TIPO MEDIOAMBIENTAL:**

\* El contratista deberá promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables para el mantenimiento del medio ambiente.

Ambas actuaciones se tienen que elaborar en el marco de ejecución del contrato.

Su incumplimiento determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad y conforme a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, que el órgano de contratación pueda optar por continuar con la ejecución del contrato, imponiendo la penalidad procedente, o resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la LCSP, y, en su caso, la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años en cualquier procedimiento.

**VIGÉSIMO PRIMERA.** - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista FEDERACIÓN ALMERIENSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FAAM, al implicar la ejecución de este contrato la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación, tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente. A tal efecto, se firmará contrato de encargo de tratamiento entre el adjudicatario (encargado del tratamiento) y el Ayuntamiento (responsable del tratamiento).

**VIGÉSIMO SEGUNDA.** - El pliego de cláusulas administrativas particulares, el cuadro de características particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos y la oferta técnica consistente en el proyecto educativo y asistencial revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista FEDERACIÓN ALMERIENSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FAAM, se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**VIGÉSIMO TERCERA.** - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista FEDERACIÓN ALMERIENSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FAAM siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	Yvml2ULhMyOsZceTiIOpSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	19/08/2022 13:50:04
	Valentin Sola Caparros	Firmado	19/08/2022 13:25:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	19/08/2022 11:04:43
Observaciones		Página	6/7
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yvml2ULhMyOsZceTiIOpSQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yvml2ULhMyOsZceTiIOpSQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en documento electrónico.

EL ALCALDE Fdo: D. Antonio Fernández Liria

EL CONTRATISTA, FEDERACIÓN ALMERIENSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
FAAM ,Fdo: . Valentín Sola Caparrós

EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: D. Sergio Prados Fernández



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
[www.cuevasdelalmanzora.es](http://www.cuevasdelalmanzora.es)

Código Seguro De Verificación	Yvm12ULhMyOsZceTiIOpSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	19/08/2022 13:50:04
	Valentin Sola Caparros	Firmado	19/08/2022 13:25:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	19/08/2022 11:04:43
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yvm12ULhMyOsZceTiIOpSQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yvm12ULhMyOsZceTiIOpSQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

